



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 598/11

Sucre, 19 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. CDE2-49, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0759/2011 de 04 de agosto de 2011, remitido por la Sra. Verónica Berrios Bergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Politécnico Tomás Katari.

Que, en Sesión Plenaria de fecha 15 de julio del 2011, el Pleno del Conejo Municipal ha procedido a la Devolución del Informe Legal Nº 270/2011, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación, al Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Politécnico Tomás Katari, para que el Ejecutivo Municipal remita y complemente la documentación descrita en el CITE H.C.M. Alc. Nº 0318/11 de fecha 15 de julio del 2011.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante el Director de Gestión Social del GMS en fecha 21 de julio del 2011 ha subsanado y complementado las observaciones realizadas por el Pleno del Concejo Municipal realizadas en Sesión Plenaria de fecha 15 de julio del 2011.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre tiene como finalidad contribuir a las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los/as ciudadanos/as y el desarrollo humano y sostenible del municipio. Específicamente en el ámbito de intereses del presente convenio tiene como objeto promover, desarrollar y contribuir programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento de la unidad familiar, a la integración social y económica generacional, a la defensa y protección de la niñez y adolescencia.

Que, el IPTK, de su parte, ha venido sosteniendo una acción permanente de servicio social en beneficio directo de los sectores urbano-rurales menos favorecidos, principalmente en los ámbitos de la educación y la salud, y en el caso de la ciudad de Sucre, desde el año 1986, desarrollando su trabajo institucional en el marco de las leyes vigentes y en estrecha relación con las entidades públicas correspondientes.

Que, específicamente dentro del "Desarrollo del Conocimiento" cuenta con el proyecto Centro Integrales Comunitarios (Cicom's), trabaja con niños/as menores de 6 años en situación de riesgo, a quienes se les brinda una atención integral en Educación Inicial, Estimulación Temprana, Salud, Alimentación Complementaria, Protección y Organización Familiar, este proyecto trabaja desde el año 1988 y actualmente cuenta con 7 CICOM's, distribuidos en los distritos urbano marginales de la ciudad de Sucre.

Que, las acciones que el proyecto implementa corresponde a cuatro componentes: - Salud, - Alimentación Complementaria, - Educación Inicial y Estimulación Temprana, - Protección y Organización Familiar.

Que, se tiene como partes suscribientes en el presente convenio:

- El Gobierno Municipal de Sucre, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara con C.I. 3681853 Pt, en su condición de Honorable Alcalde Municipal a.i. de Sucre.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 598/11

- El Instituto Politécnico "Tomás Katari", institución privada de desarrollo social y sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida por el Estado, mediante Resolución Suprema No. 192708 de 12 de Junio de 1980, legalmente representado por el Ing. Iván Ramiro Arancibia Aroz C.I. 1104895 Ch, en su condición de Director Ejecutivo, mediante poder notarial N° 486/10.

Que, el presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que la Gobierno Municipal de Sucre unen sus esfuerzos para el funcionamiento de siete Centros Integrales comunitarios ubicados en los barrios urbano marginales de la ciudad de Sucre, el número de niños/as que acogen estos centros alcanza a 300 y para esto se necesita el concurso de 28 Educadoras y una Encargada de Proyecto. Estos Centros actualmente se encuentran a cargo del IPTK bajo el siguiente detalle:

Distrito	Nombre del Centro	Total Niños/as	Padres/ Madres Familia.
5	San Antonio	50	27
5	San Francisco	40	23
4	Planta Diesel	40	16
4	Max Toledo	35	17
3	Yurac Yurac	50	26
2	Tomás Katari	45	24
2	Alto Delicias	40	17
<b>Total</b>	<b>7 centros</b>	<b>300</b>	<b>150</b>

Que, se describen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

## 1.- Gobierno Municipal:

- Dar cumplimiento al contenido del presente Convenio
- Velar por el cuidado, seguridad, protección y buen trato de los niños/as de los centros.
- Pagar a las educadoras el incentivo respectivo en base a los alcances económicos del presente convenio.
- Pagas servicios básicos de los 7 centros CICOM'S, a través de la repartición de infraestructura interna del Municipio.
- Coordinar y efectuar reuniones periódicas con el IPTK para evaluar el grado de avance y/o cumplimiento del presente convenio de esta manera realizar los ajustes necesarios para la eficiencia de la ejecución.
- Realizar el seguimiento y evaluación constante de la adecuada prestación de servicio de Atención Integral por el IPTK.
- Realizar la selección de personal Educadoras en forma coordinada
- ADMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DE CONTRAPARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL PAGO A EDUCADORAS, ACLARANDO QUE NO SE TRANSFIERE NI UN CENTAVO BAJO NINGUN TITULO AL IPTK.
- Proporcionar recursos económicos de contraparte para el funcionamiento de los 7 Centros Integrales Comunitarios (CICOM's). Estos recursos económicos se desglosa bajo el siguiente detalle:

Detalle	Cantidad	Costo Unitario Mes	Total Mes	Nº de meses	Total Año
1. Servicios Personales - Educadoras	28	600	16.800	6	100.800
<b>TOTAL</b>					<b>100.800</b>

Del IPTK:

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 598/11

- Cumplir y hacer cumplir las políticas locales, normas referidas a la atención y protección de la niñez menor de 6 años
- Ejecutar el proyecto de acuerdo a las finalidades y objetivos establecidos a través del documento.
- Garantizar los recursos financieros de contraparte que irán a cubrir las partidas del proyecto en lo referente a Educación Inicial, Salud, Alimentación Complementaria, y Organización Familiar, además estos recursos también cubrirán de los servicios personales de la Encargada de Proyecto.

Detalle	Monto
1. Servicios Personales	48.257
2. Administración	10.900
Gastos del Proyecto	
Educación	25.100
Salud	2.500
Nutrición (alimentos frescos y secos)	150.670
Desarrollo Personal	3.500
TOTAL	240.927

- Garantizar el funcionamiento de los Cicom's comprometiendo la inversión de recursos económicos, logísticos y humanos que serán cubiertos según presupuesto aprobado.
- Realizar la supervisión y seguimiento permanente a la prestación de servicios de los 7 Cicom's.
- Coordinar con el Gobierno Municipal la supervisión de los 7 Cicom's
- Prestar asistencia técnica al personal del proyecto con el propósito de que se cumplan las normas de calidad y lineamientos técnicos y administrativos establecidas por ambas instituciones
- Entregar informes de avance de actividades del proyecto y sistema de información

Que, el presente convenio tendrá una vigencia para el segundo semestre de la gestión 2011, (julio a diciembre), por acuerdo de partes entre el Gobierno Municipal y el IPTK pudiendo ser renovado previa reunión y aprobación de partes luego de la presentación de un informe detallado de aprovechamiento del proyecto.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR la suscripción del CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE; representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre a.i. y el INSTITUTO POLITECNICO TOMAS KATARI representado**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 598/11

legalmente por su Director Ejecutivo Ing. Iván Ramiro Arancibia Araoz C.I. 1104895 Ch, ,  
mediante poder notarial N° 486/10.

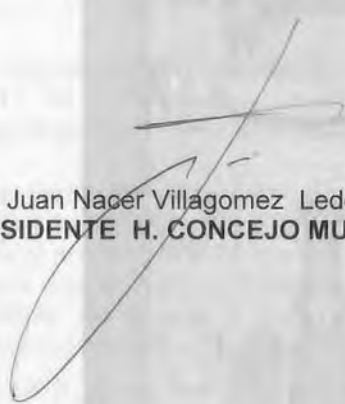
Art. 2° Se deja establecido que los recursos económicos comprometidos por el Gobierno Municipal Sucre para la ejecución del convenio de referencia, deberán ser empleados en la materialización del mismo y enmarcados en la normativa en actual vigencia.

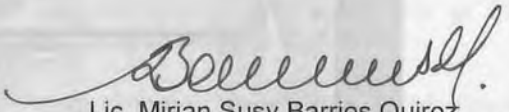
Art.3° Se INSTRUYE a la MAE, remitir informe documentado al Concejo Municipal de los resultados alcanzados en la suscripción del convenio de referencia a la conclusión del mismo para fines de Fiscalización

Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL